

ANEXO IV DEL ACTA DE 15 DE ABRIL DE 2025

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARÁSOAIN, GARÍNOAIN, LEOZ/LEOTZ, ORÍSOAIN, PUEYO/PUIU, UNZUÉ/UNTZUE Y OLÓRIZ/OLORITZ PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL ALQUILER DE CARPAS PARA LOS EVENTOS CULTURALES DE LA VALDORBA.

REUNIDOS:

*El AYUNTAMIENTO DE BARÁSOAIN, con domicilio en Barásoain (31395), Navarra, en la Plaza de la Constitución, número 1, con CIF P3104500H, representado en este acto por su Alcaldesa, **Doña Silvia Arrastia Arricibita**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN, con domicilio en Garínoain (31395), Navarra, en la Plaza del Ayuntamiento, número 1, con CIF P3111300D, representado en este acto por su Alcaldesa, **Doña Eva Martínez Catalán**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ, con domicilio en Leoz/Leotz (31395), Navarra, en la calle San Esteban, número 12, con CIF P31914900H, representado en este acto por su Alcaldesa, **Doña Amaia Ruiz Marcolain**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE ORÍSOAIN, con domicilio en Orísoain (31395) Navarra, en la calle Mayor, número 9, con CIF P3119700G, representado en este acto por su Alcalde, **Don Miguel Labiano Sevigne**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE PUEYO/PUIU, con domicilio en Pueyo/Puiu (31394), Navarra, en La Plaza, número 12, con CIF P3120700D, representado en este acto por su Alcalde, **Don Unai Labat Sánchez**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ/UNTZUE, con domicilio en Unzué/Untzue (31396), Navarra, en la Plaza Arizu, número 1, con CIF P3123800I, representado en este acto por su Alcalde, **Don Iker Etxeberria Otazu**, mayor de edad.*

*El AYUNTAMIENTO DE OLÓRIZ/OLORITZ, con domicilio en Olóriz/Oloritz, Navarra, en la Plaza Mayor, 1, con CIF P3119200H, representado en este acto por su Alcalde, **Don Raúl León Goñi**, mayor de edad.*

Todas las partes se reúnen en las dependencias municipales y se reconocen la condición con la que cada una interviene y la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Todos los eventos culturales de referencia en el ámbito de la Valdorba se organizan con la colaboración de la vecindad y de los diferentes Ayuntamientos. Dadas las condiciones climatológicas, tales actos exigen la colocación de, al menos, una carpa para garantizar la viabilidad de las actividades organizadas en cada evento, siendo el alquiler de carpas un coste a asumir entre todos los ayuntamientos participantes.

Con referencias actualizadas, el coste medio de una carpa de unas dimensiones de aproximadamente 200 m², puede oscilar entre los 2.500,00 y 3.000,00 euros.

Al disponer el Ayuntamiento de Garínoain de una infraestructura de características similares, se entiende oportuno canalizar el conveniente sistema de cooperación horizontal para llevar a cabo la contratación de dicha carpa en los eventos que se señalen en el presente convenio, ante lo cual se convienen el siguiente condicionado.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª.OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular el sistema de cooperación horizontal entre los Ayuntamientos de Barásoain, Garínoain, Leoz/Leotz, Orísoain, Pueyo/Puiu, Unzué/Untzue y Olóriz/Oloritz, para llevar a cabo la

contratación conjunta del alquiler de la carpa en propiedad que el Ayuntamiento de Garínosin posee para los eventos que se organicen conjuntamente para la Valdorba por un importe de 350 euros.

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración se articula en base a la previsión del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en relación con el artículo 7.1.i) de la citada norma.

CLÁUSULA 3ª. COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA COLABORACIÓN.

Todos los Ayuntamientos intervinientes llevan a cabo la aprobación y formalización del presente convenio de colaboración al amparo del ejercicio de la competencia propia que el artículo 25.2. h), i), l), m) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las

Bases de Régimen Local, dentro de un ámbito de gestión intermunicipal que promueva una prestación de los servicios unificada que permita reducir sus costes efectivos.

CLÁUSULA 4ª. ÓRGANO COMPETENTE.

Dado el objeto del contrato a suscribir en cada ocasión, alquiler de carpa, así como su coste aproximado y la parte proporcional que cada ayuntamiento tendría que asumir, y que la contratación de las carpas se encauzaría por el régimen especial para contratos de menor cuantía, corresponde a las Alcaldías la aprobación del presente convenio

CLÁUSULA 5ª. ACTOS PARA LOS QUE SE PODRÍA CONTRATAR CARPA.

La necesidad de contratación de carpa vendrá dada por las circunstancias y necesidades de los actos que se organicen en cada evento. Así, podrá contratarse carpa en las siguientes fechas de interés para la Valdorba:

1. Fiesta del encuentro organizada por la Asociación Mayorba.
2. Fiestas del Valle:
 - a. Día de Catalain, anual, en la primera quincena de septiembre.
 - b. Orbajaia, de carácter bianual, en la primera quincena de septiembre.
 - c. Carnavales, anual, en la primera quincena de marzo.

CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Queda justificado en el expediente administrativo el carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio de colaboración si bien, al amparo del mismo, se licitarán por el Ayuntamiento correspondiente cuantas actuaciones sean necesarias para la contratación de carpas en los eventos de la Valdorba señalados.

Igualmente queda justificado cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 143 de dicha norma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros que se incluyen en el presente convenio son financieramente sostenibles, declarando las partes tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Dichos compromisos financieros son los siguientes:

1. Obligaciones generales para todos los Ayuntamientos.

- ✓ Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- ✓ Se deberá contratar un seguro de responsabilidad para los posibles daños que pueda sufrir la carpa en propiedad del Ayuntamiento de Garínoain
- ✓ El montaje y desmontaje de esta, correrá a cargo de una empresa contratada para dicho motivo, o podrán ser también los propios Ayuntamientos quienes se encarguen del montaje y desmontaje.
- ✓ Asimismo, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del

presente convenio que incluyan compromisos financieros para estos Ayuntamientos, así como con los fondos comprometidos en virtud de este convenio, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- ✓ Todos los Ayuntamientos deberán asumir el coste final de cada uno de los contratos adjudicados en función de la población de cada Ayuntamiento según la siguiente tabla y quedándose los porcentajes de la siguiente manera:

| MUNICIPIOS | POBLACIÓN | | | INGRESOS CORRIENTES | | | REPRESENTATIVIDAD | | LUGAR PROCEDENCIA PERSONAS USUARIAS | | | |
|------------|----------------|------------------|---------|--------------------------|--------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------------|------------------------|---------|---------|
| | Población 2021 | Peso poblacional | % cuota | Ingresos corrientes 2022 | Peso ingresos corrientes | % cuota | Peso representatividad | % cuota | Nº usuarios/as por lugar procedencia | peso personas usuarias | % cuota | % CUOTA |
| BARÁSOAIN | 613 | 28,59% | 3,22% | 779.022,00€ | 23,21% | 2,61% | 14,29% | 0,36% | 613 | 28,59% | 21,44% | 27,63% |
| GARÍNOAIN | 503 | 23,46% | 2,64% | 631.914,00€ | 18,83% | 2,12% | 14,29% | 0,36% | 503 | 23,46% | 17,60% | 22,71% |
| LEOZ | 226 | 10,54% | 1,19% | 669.347,00€ | 19,94% | 2,24% | 14,29% | 0,36% | 226 | 10,54% | 7,91% | 11,69% |
| OLÓRIZ | 210 | 9,79% | 1,10% | 409.334,72€ | 12,19% | 1,37% | 14,29% | 0,36% | 210 | 9,79% | 7,34% | 10,17% |
| ORÍSOAIN | 87 | 4,06% | 0,46% | 91.800,00€ | 2,73% | 0,31% | 14,29% | 0,36% | 87 | 4,06% | 3,05% | 4,17% |
| PUEYO | 345 | 16,09% | 1,81% | 454.194,66€ | 13,53% | 1,52% | 14,29% | 0,36% | 345 | 16,09% | 12,07% | 15,76% |
| UNZUÉ | 160 | 7,46% | 0,84% | 321.120,00€ | 9,57% | 1,08% | 14,29% | 0,36% | 160 | 7,46% | 5,60% | 7,87% |
| VALDORBA | 2144 | 100,00% | 11,25% | 3.356.732,38€ | 100,00% | 11,25% | 100,00% | 2,50% | 2144 | 100,00% | 74,99% | 99,99% |

Las modificaciones al alza de los precios de los contratos que pudieran derivarse de la ejecución de los mismos, deberán estar justificadas y deberán ser aprobadas por todos los Ayuntamientos, modificaciones que igualmente serán sufragadas en el mismo porcentaje arriba indicado.

- ✓ Cada Ayuntamiento deberá prever en sus presupuestos la aplicación presupuestaria oportuna durante los ejercicios en que esté vigente el presente convenio, para hacer frente a la ejecución de los contratos administrativos referidos, en cuanto los mismos sean ejecutados, comprometiéndose a realizar la aportación económica correspondiente en cada contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerido a tal efecto por el Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

2. Obligaciones del Ayuntamiento organizador del evento:

- ✓ El Ayuntamiento que organice el evento se compromete a llevar a cabo la adjudicación y formalización de la contratación del alquiler de carpas, sujetándose a los principios básicos de actuación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ✓ El Ayuntamiento que organice el evento informará al resto de Ayuntamientos de las actuaciones realizadas en la contratación de los contratos administrativos referidos.

CLÁUSULA 7ª. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, recogidos en el presente convenio, determinará la resolución del presente convenio de colaboración, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia a la otra parte.

CLÁUSULA 8ª. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, cuyos integrantes serán los siguientes (o las personas que legalmente les sustituyan):

1. Presidenta: Alcaldía de Leoz/Leotz.

Presidente suplente: Alcaldía de Orísoain.

2. Secretaria de la Comisión: Secretaria de la Agrupación de Servicios de Administrativos de la Valdorba.

Secretaria suplente: Secretaria del Ayuntamiento de Barasoain.

3. Vocal Primero: Alcaldía de Barasoain.

Vocal Primero suplente: Alcaldía de Garinoain.

4. Vocal Segunda: Alcaldía de Pueyo/Puiu.

Vocal Segundo suplente: Alcaldía de Olóriz/Oloritz.

5. Vocal Tercera: Alcaldía de Unzué/Untzue.

Vocal Tercero suplente: Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Comisión, que tendrá voz, pero no voto.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 5 años. No cabrá la prórroga tácita del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA 10ª. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente convenio se extinguirá a la finalización del plazo indicado en la cláusula 8ª, por imposibilidad sobrevenida de la cesión bien por inexistencia del objeto cedido bien por inexistencia de actos comunes para la Valdorba durante dos años seguidos, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las partes, mediante el órgano competente que aprobó el convenio.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los posibles perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico aplicable.*

CLÁUSULA 11ª. RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, previo informe jurídico emitido por el responsable de las Secretarías de Barasoain, de Leoz/Leoz y de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo previo requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción..

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio los intervinientes, en su representación respectiva, y en la fecha y lugar al principio reseñados.